



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCIX - Nº 211  
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 3 DE DICIEMBRE DE 2014  
[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 1316

Córdoba, 18 de Noviembre de 2014

**VISTO:** el Expediente Letra "R" N° 17/2014 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Escribano Daniel Oscar RUIZ (D.N.I.N° 12.876.283), ex Adscripto al Registro Notarial N° 54 con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, solicita a su favor la titularidad del referido registro, en virtud de la renuncia de su anterior titular, Escribano Oscar Ramón RUIZ.

Que por Decreto N° 2830 de fecha 29 de Diciembre de 1997, el Escribano Daniel Oscar Ruiz fue designado Adscripto al Registro Notarial N° 54, prestando juramento de Ley el día 02 de enero de 1998, continuando con el ejercicio profesional hasta el 14 de Octubre de 2014, fecha en que por Resolución de Presidencia N° 131/2014, se aceptó la renuncia presentada por el Escribano Oscar Ramón Ruiz, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria y la renuncia del Notario Daniel Oscar Ruiz, para acceder a la titularidad de dicho registro.

Que se pronuncia en forma favorable a lo propiciado, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial. Por ello, las previsiones de los artículos 17, 29 y 33 de la Ley Orgánica Notarial N° 4183 y sus modificatorias (T.O. Decreto 2252/75), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad con el N° 708/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 913/2014 y en uso de las atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1°.-** DESIGNASE al Notario Daniel Oscar RUIZ (D.N.I.N° 12.876.283), Matrícula Profesional N° 1345, como Escribano Titular del Registro Notarial N° 54 con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Seguridad y el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCO LÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. JOSE MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

WALTR E. SAIEG  
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

### PODER LEGISLATIVO

#### DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

## Habilitación para crear Cuentas Tributarias Provisorias

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE

#### Ley: 10231

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Decreto N° 1027, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial con fecha 23 de septiembre de 2014, mediante el cual se autoriza a la Dirección General de Catastro a generar unidades tributarias y a habilitar las respectivas Cuentas Tributarias Provisorias de fraccionamientos de los cuales no se poseen planos definitivos debidamente visados o aprobados, para aquellos sujetos que al 31 de diciembre de 2012 hayan resultado adjudicatarios de lotes o unidades habitacionales por parte de asociaciones sindicales regidas por la Ley Nacional N° 23.551, en las mismas condiciones, alcances, plazos, requisitos y beneficios establecidos por el Decreto N° 1180/2012, ratificado por Ley N° 10118.

El Decreto N° 1027/2014, compuesto de dos (2) fojas, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

GUILLERMO CARLOS ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ  
PRESIDENTE PROVISORIO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ANEXO  
<http://goo.gl/0sHd8y>

#### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 1271

Córdoba, 10 de Noviembre de 2014

Téngase por Ley de la Provincia N° 10231, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

Dr. JOSE MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: [www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
Consultas a los e-mails: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

**Decreto N° 669**

Córdoba, 23 Junio de 2014.

**VISTO:** el Expediente N° 0047-000891/2012/R3 del registro del Ministerio de Infraestructura.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 293/2014, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la segunda Variación de Costos correspondiente al mes de enero de 2014, de la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - Año 2013/2014 - ZONA C - Provincia de Córdoba", suscripta con fecha 27 de febrero de 2014, entre el Director General de Arquitectura y el Socio Gerente de la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y lo establecido por el artículo 28 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 591 de fecha 20 de mayo de 2013 se adjudicó la obra principal a la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., suscribiéndose el día 25 de julio de 2013 el contrato correspondiente y labrándose el Acta de Replanteo de la obra el 15 de octubre de 2013.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que obra en autos copia autenticada del Decreto N° 176 de fecha 26 de febrero de 2014 por el cual se aprueba Acta Acuerdo por Reconocimiento de la primera Variación de Costos.

Que la División Certificaciones de la Dirección General de Arquitectura informa que al mes de enero de 2014 la obra contaba con un avance del 35,07% y que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta a favor de la contratista.

Que la Sección Estudios de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, modificado por su similar N° 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 13/2011, a partir del mes de enero de 2014 se verificó un porcentaje de variación de costos del 7,84%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir de dicho mes del 7,06%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior de dicha fecha y a valores del mes anterior al de la primera redeterminación (julio de 2013), lo que implica reconocer a la contratista por ese concepto la suma de \$ 267.351,42, habiéndose deducido el 10% de utilidad invariable, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a enero de 2014 a la suma de \$ 6.101.893,64.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuesto perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dispuesto por Fiscalía de Estado en Circular N° 001/13 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos correspondiente al mes de enero de 2014.

Que se agrega Documento de Contabilidad-Nota de Pedido N° 2014/000469 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar 1133/10, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 201/2014, por Fiscalía de Estado bajo

el N°000394/14 y en uso de las atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la segunda Variación de Costos correspondiente al mes de enero de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - Año 2013/2014 - ZONA C - Provincia de Córdoba" por la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Uno con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 267.351,42), suscripta con fecha 27 de febrero del 2014 entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARROZ, por una parte, y el Socio Gerente de la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I compuesto de CUATRO (4) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Uno con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 267.351,42), a Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00 del P.V., conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000469.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO  
<http://goo.gl/Dujw3s>

**Decreto N° 524**

Córdoba, 20 de Mayo de 2014

**VISTO:** el expediente N° 0047-015384/2010/R8 y su anexo N° 0047-015384/2010/R10 del registro del Ministerio de Infraestructura.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 113/2014, la aprobación del Acta Acuerdo y su Acta Rectificatoria de la tercera y cuarta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: " CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO PARA EL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE UBICADO EN CALLE AGUSTÍN GARZÓN N° 1600 - B° SAN VICENTE - CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscriptas con fecha 13 de abril de 2012 y 12 de febrero de 2014, respectivamente, entre el

Director General de Arquitectura y el Representante Legal de la Empresa INGENIERA S.R.L. e INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L. - U.T.E., contratista de la obra.

Que asimismo la citada Dirección propicia mediante Resoluciones Nros. 165/2014 y 159/2014, la aprobación de las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la quinta y sexta Variación de Costos correspondiente a los meses de febrero y julio de 2013, de los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra de referencia; suscriptas con fecha 13 y 14 de febrero de 2014, respectivamente, entre las partes ut supra mencionadas.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 123/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, y lo dispuesto por Resolución N° 013/11 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme Artículo 21° del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que por Decreto N° 305/2011 se formalizó contratación directa para la obra de referencia con la empresa INGENIERIA S.R.L. e INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L. - U.T.E., suscribiéndose el pertinente contrato con fecha 16 de mayo de 2011; efectuándose el Replanteo de la Obra el 15 de Julio de 2011; en tanto por Resolución N° 400/2013 de la Dirección General de Arquitectura se amplió el plazo de ejecución de la misma hasta el día 01 de diciembre de 2013.

Que mediante Decretos N° 568/2012 y 1716/2012 - rectificado por Decreto N° 1516/2013 - se aprobaron las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precios por reconocimiento de la primera y segunda variación de costos y su rectificatorias.

Que la División Certificaciones Extraordinario de Pago a Cuenta a favor de la contratista, con fecha 3 de Agosto de 2011.

Que la Sección Estudio de Costos de la referida Dirección General manifiesta en relación a la tercera y cuarta variación de costo, que, habiéndose observado errores en los cálculos efectuados en ocasión de la segunda Redeterminación de Precios, y en virtud que ello afecta a las vaciaciones subsiguientes, se procedió a rectificar los cálculos mediante Acta correspondiente, para los saltos de que se trata, expresando que al mes de febrero de 2012 se ha verificado un incremento de 12,40% en el presupuesto de la obra, habiéndose ejecutado un 36,55%, lo cual implica un monto a imputar de \$ 1.245.426,67; por otra parte, al mes de julio de 2012 se produjo una variación de 11,4872% habiéndose ejecutado un 49,33% de la obra, lo que resulta en un monto a imputar de \$ 1.001.493,37; dichos importes son el resultado de aplicar los incrementos citados al monto actual faltante de ejecutar al de cada salto, deducido el 10% de Utilidad Invariable más el 20% perteneciente al Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta.

Que asimismo se constato una quinta y una sexta variación de costos, informando la mencionada Sección de estudio de Costos que al mes de febrero de 2013 se ha verificado un incremento del 7;19% en el presupuesto de la obra, habiéndose ejecutado un 53,61%, lo cual implica un monto a imputar de \$ 619.944,14; por otra parte, al mes de Julio de 2013 se produjo una variación de 14,33% , habiéndose ejecutado un 58,59% de la obra , lo que resulta en un monto a imputar de \$ 1.158.511,78; resultando dichos importes de aplicar los incrementos citados al monto contractual faltante de ejecutar al mes de cada salto, deducido el 10% de Utilidad Invariable más el 20% perteneciente al Certificado Extraordinario apuntando; ascendiendo así, el nuevo Presupuesto de la obra redeterminado a la suma de \$ 26.611.984,04.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del Artículo 16 del régimen de que se trata.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N°1133/2010, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la predeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista las Actas Acuerdo de predeterminación de precio por reconocimiento de la tercera, cuarta, quinta y sexta variación de costos.

Que se agregan Documentos Contables - Notas de Pedidos Nros.: 2014/000083/000084 y 000085, que certifican la reserva presupuestaria para atender la erogación que los gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas,

lo prescripto en los artículos 13 y 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10 modificatorio de su similar N° 1133/10, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con los Nros.: 128/14, 129/2014, por Fiscalía de Estado Bajo en N° 313/2014 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Predeterminación de Precios por reconocimiento de la Tercera y Cuarta Variación de Costos y su Rectificatoria, de fecha 13 de abril de 2012 y 12 de febrero de 2014 respectivamente, y las Actas Acuerdo correspondientes a la Quinta y Sexta Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE, UBICADO EN CALLE AGUSTÍN GARZÓN N° 1600 - B° SAN VICENTE - CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.025.375,96), suscriptas entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés CAPARROZ, POR UNA PARTE Y EL Representante Legal de la Empresa INGENIERIA S.R.L. e INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L., - U.T.E., Ingeniero José GARCÍA, contratista de la obra, por la otra, las que como ANEXOS I compuesto de catorce (14) fojas, forman parte integrante del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.025.375,96) a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del P.V., conforme lo indican Documentos Contables -Notas de Pedido Nros. 2014/000083/000084 y 000085 de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 3°.-** FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa INGENIERIA S.R.L. e INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L. - U.T.E. integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO  
<http://goo.gl/ML3HdQ>

**Decreto N° 489**

Córdoba, 19 de Mayo de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0047-015121/2010/R6 del registro del Ministerio de Infraestructura.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 1034/2013, la

aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta Variación de Costos correspondiente a los meses de octubre de 2011, febrero y julio de 2012 y febrero y julio de 2013, por trabajos modificatorios faltantes de realizar en la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2011 - ZONA B - Provincia de Córdoba", suscripta el día 10 de octubre de 2013 entre el Director General de Arquitectura y el Socio Gerente de la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar 1133/2010 y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme lo establecido por el artículo 28 del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos Decreto N° 513 del 15 de mayo de 2013, por el cual se dispuso la adjudicación de los trabajos adicionales de referencia a la empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., habiéndose suscripto la Addenda correspondiente el 07 de agosto de 2013, efectuándose el replanteo el 22 de agosto de 2013.

Que se incorpora la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, modificado por su similar N° 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 13/2011, se constataron las siguientes variaciones: octubre/2011 7,43%, febrero/2012 - 8,62%, julio/2012 - 11,92%, febrero/2013 - 7,39% y al mes de julio de 2013 del 12,35%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir de octubre de 2011 del 6,69%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior de dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (abril/2011), lo que implica reconocer a la contratista en concepto de diferencia por redeterminación de precios por variación de costos sobre los trabajos modificatorios por la variación producida en octubre de 2011, la suma de \$ 70.202,86, habiéndose deducido el 10% de utilidad invariable.

Que a continuación se constató una segunda y tercera variación de costos a partir de los meses de febrero y julio de 2012, con un porcentaje del 7,76% y 10,73%, respectivamente, habiéndose utilizado idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dichas fechas, y valores del mes anterior a octubre/2011 y febrero/2012, respectivamente, lo que implica reconocer a la contratista en concepto de diferencia por redeterminación de precios por variación de costos producidas en febrero y julio de 2012 sobre los trabajos modificatorios, las sumas de \$ 86.872,96 y \$ 129.549,03, habiéndose deducido el 10% de utilidad invariable.

Que finalmente se constató una cuarta y quinta variación de costos a partir del mes de febrero y julio de 2013, con un porcentaje del 6,65% y 11,12%, habiéndose utilizado idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha, y valores del mes anterior a julio/2012 y febrero/2013, respectivamente, lo que implica reconocer a la contratista en concepto de diferencia por redeterminación de precios por variación de costos producidas en febrero y julio de 2013 sobre los trabajos modificatorios, las sumas de \$ 88.848,71 y \$ 158.468,85, habiéndose deducido el 10% de utilidad invariable, ascendiendo el presupuesto de los trabajos modificatorios redeterminados de referencia a la suma de \$ 533.942,41.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la

Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con

la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta variación de costos.

Que se agrega Documento Contable-Nota de Pedido N° 2014/

000289 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 15/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 310/2014, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta Variación de Costos correspondiente a los meses de octubre de 2011, febrero y julio de 2012 y febrero y julio de 2013, por trabajos modificatorios faltantes de realizar en la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2011 - ZONA B - Provincia de Córdoba", por la suma total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 533.942,41), suscripta el día 10 de octubre de 2013 entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARROZ, por una parte, y el Socio Gerente de la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., Arquitecto Raúl Alberto LERDA, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de TRECE (13) fojas integra el presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 533.942,41), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido N° 2014/000289), de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partidas 12.06.00.00 del P.V.

**ARTÍCULO 3°.-** FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo integrar la empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO  
<http://goo.gl/hzopZF>

**Decreto N° 610**

Córdoba, 10 de Junio de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0047-016049/2011/R7 del registro del Ministerio de Infraestructura.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 278/14 se apruebe la economía producida en virtud de la modificación en el proyecto de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA I.P.E.M. N° 327, ubicado en Bv. Mitre esq. Belgrano - Villa Santa Rosa - Departamento: Río Primero - Provincia de Córdoba", adjudicada oportunamente a la Empresa HIRAM S.A. mediante Decreto 1483/11.

Que la Inspección de Obra informa en autos la propuesta realizada por la Contratista, respecto a una modificación al proyecto en relación a la estructura de losas y acompaña al efecto documentación técnica.

Que la Dirección de Planificación y Proyectos manifiesta que, habiendo consensuado con la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones, se considera que la modificación propiciada resulta aceptable, atento que ello significaría una aceleración de los tiempos de ejecución y una economía de obra.

Que asimismo se aclara que la modificación propuesta resulta segura y apta, sin comprometer la seguridad estructural del edificio en construcción.

Que por su parte, la Sección Estudios de Costos de la Dirección General de Arquitectura informa que, corregidos los cálculos confeccionados por la contratista según valores redeterminados, la economía de obra asciende a \$ 361.756,38, actualizados al mes de julio de 2012, siendo su porcentaje de incidencia sobre la obra principal del 2,99%.

Que se han incorporado en autos copias autenticadas del Decreto N° 1483/11, por el cual se dispuso la contratación directa con la empresa HIRAM S.A. para la obra principal, y del Contrato suscripto a tal efecto.

Que consta en las presentes actuaciones el Documento Contable que da cuenta del ajuste presupuestario realizado en virtud de la economía de obra gestionada (Orden de Compra N° 2011/001669.02).

Que en consecuencia, atento que la presente modificación no excede el 20% del monto contractual, nada obsta en derecho para que se materialice aquello que se propicia, conforme los términos de los Artículos 40, 41 y 42 de la Ley N° 8614 y su Decreto Reglamentario.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 176/14, por Fiscalía de Estado bajo el N° 000340/14 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE la economía producida en virtud de la modificación en el proyecto de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA I.P.E.M. N° 327, ubicado en Bv. Mitre esq. Belgrano - Villa Santa Rosa - Departamento: Río Primero - Provincia de Córdoba" adjudicada oportunamente a la Empresa HIRAM S.A., que asciende a la suma de PESOS MENOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ -361.756,34).

**ARTÍCULO 2°.-** IMPÚTASE la suma de PESOS MENOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ -361.756,34), según lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Orden de Compra N° 2011/001669.02, con cargo a: Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 660**

Córdoba, 23 de Junio de 2014

**VISTO:** el Expediente N° 0047-000888/2012/R4 del registro del Ministerio de Infraestructura.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 289/2014, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la segunda Variación de Costos correspondientes al mes de enero de 2014, por los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIÓNALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLE CIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - Año 2013/2014 - ZONA G - Provincia de Córdoba", suscripta con fecha 27 de marzo de 2014, entre el Director General de Arquitectura y el Socio Gerente de la Empresa THEBA S.R.L., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Público, conforme lo previsto en el artículo 28° del Pliego Particular de Condiciones.

Que luce incorporada documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que por Decreto N° 696 del 7 de junio de 2013 se adjudicó la obra de referencia a la empresa THEBA S.R.L., habiéndose suscripto el contrato correspondiente el 31 de julio de 2013 y replanteado la obra el 1 de agosto de 2013, y por Decreto N° 166/2014 se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de julio de 2013, suscripta con fecha 28 de octubre de 2013.

Que la Sección Estudios de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, modificado por su similar N° 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 13/2011, a partir del mes de enero de 2014 se verificó un porcentaje de variación de costos del 7,64%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir de dicho mes del 6,87%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior de dicha fecha y a valores del mes anterior al de la primera redeterminación (julio de 2013), lo que implica reconocer a la contratista por ese concepto la suma de \$ 261.300,32, habiéndose deducido el 10% de utilidad invariable, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a enero de 2014 a la suma de \$ 6.109.274,46.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del Artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/2010 modificatorio de su similar N° 1133/2010, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de la segunda redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos.

Que se incorpora Documento Contable - Nota de Pedido N° 2014/000581, que refleja la reserva presupuestaria a fin de atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 215/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 00404/2014 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la segunda Variación de Costos correspondiente al mes de enero de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIÓNALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - Año 2013/2014 - ZONA G - Provincia de Córdoba" por la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Un Mil Trescientos con Treinta y Dos centavos (\$ 261.300,32), y un nuevo costo por módulo de Pesos Dos Mil Ciento Noventa y Dos con Ochenta y Cinco centavos (\$ 2.192,85), suscripta con fecha 27 de marzo del 2014 entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte, y el Socio Gerente de la Empresa THEBA S.R.L., Ingeniero Civil José Gabriel THEAUX, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas útiles, integra el presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Doscientos Sesenta y Un Mil Trescientos con Treinta y Dos centavos (\$ 261.300,32), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2014/000581 con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

**ARTÍCULO 3°.-** FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa THEBA S.R.L. integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

<http://goo.gl/xygFXj>

## TRIBUNAL SUPERIOR

DE JUSTICIA

**Acuerdo N° 604 - Serie "A"**. En la ciudad de CORDOBA, a diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil catorce, con la Presidencia de su titular Doctor **Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN y María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL**, con la asistencia de la Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. **Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON**:

**Y VISTO:** Que por Acuerdos N° 575 y 576 ambos Serie "A" del 05-11-2014 se convocó a concursos de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar los órdenes de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos, suplentes o vacantes de Prosecretarios Letrados para los Juzgados de Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil, Violencia Familiar y Faltas para los Centros Judiciales de Carlos Paz, Alta Gracia, Río Segundo y Jesús María (Primera Circunscripción Judicial), Río Cuarto, Huinca Renancó y La Carlota (Segunda Circunscripción), Bell Ville y Marcos Juárez (Tercera Circunscripción), Villa María (Cuarta Circunscripción), San Francisco (Quinta Circunscripción), Villa Dolores (Sexta Circunscripción), Cruz del Eje y Cosquín (Séptima Circunscripción), Laboulaye (Octava Circunscripción), Deán Funes (Novena Circunscripción) y Río Tercero (Décima Circunscripción) y Prosecretarios Letrados para las Secretarías de Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil, y Faltas de los Juzgados en lo Civil y Comercial, Conciliación, Familia, Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil y Faltas para los Centros Judiciales de Corral de Bustos (Tercera Circunscripción), Oliva (Cuarta Circunscripción), Arroyito, Morteros y Las Varillas (Quinta Circunscripción) y Villa Cura Brochero (Sexta Circunscripción) y Prosecretarios Letrados para las Mesas de Entrada correspondientes y para Prosecretario Letrado para las Cámaras del Crimen de los Centros Judiciales de Capital (Primera Circunscripción), Río Cuarto (Segunda Circunscripción), Bell Ville (Tercera Circunscripción), Villa María (Cuarta Circunscripción), San Francisco (Quinta Circunscripción), Villa Dolores (Sexta Circunscripción), Cruz del Eje (Séptima Circunscripción) y Río Tercero (Décima Circunscripción) respectivamente, estableciendo como requisitos de admisión "A) LOS aspirantes deberán reunir al tiempo de presentación de la solicitud pertinente, la calidad de

agente del Poder Judicial con una antigüedad no inferior a seis (6) años en el Poder Judicial como personal rentado y una antigüedad en el título de Abogado no inferior a cuatro (4) años. B) TENER mayoría de edad" conforme la modificación introducida al AR N° 588 Serie "A" del 13-03-2001 por el AR N° 1240 Serie "A" del 05-11-2014.

**Y CONSIDERANDO:** 1.- Que dicha modificación fue rectificada por AR N° 1244 Serie "A" del 19-11-2014.

Por ello,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECTIFICAR** el Art. 2 de los Acuerdos N° 575 y 576 ambos Serie "A" del 05-11-2014 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 2.- REQUISITOS.**

## Requisitos de Admisión

A) LOS aspirantes deberán reunir al tiempo de presentación de la solicitud pertinente, la calidad de agentes del Poder Judicial con una antigüedad no inferior a seis (6) años en el Poder Judicial como personal administrativo rentado y título de Abogado. Quedarán habilitados también quienes, a la fecha de la presente modificación, 05/11/2014, cumplan con los requisitos establecidos por el Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" del 13-03-2001, es decir una antigüedad de por lo menos cuatro años en el Poder Judicial como personal rentado, cargo de Escribiente como mínimo y título de Abogado"

## B) TENER mayoría de edad.

## Requisitos de Designación

AL tiempo de su designación, deberán presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley n° 8892), Constancia de su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria, Declaración Jurada Patrimonial para ser presentada ante la Escribanía General de Gobierno en los términos y condiciones normadas por la Ley 8198 modificada por Leyes 8568, 8681; 9471 y Acuerdo Reglamentario N° 942 "A" de fecha 12-05-2008, poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo y aprobar dentro del plazo asignado el Programa de Formación para el Desempeño como Personal de Conducción."

**Artículo 2.- COMUNIQUESE** a los Tribunales Examinadores de ambas convocatorias.

**Artículo 3.- PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese por correo electrónico a la Oficina de Asistencia y Coordinación los Centros Judiciales del Interior de la Provincia, al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y a las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia, y dese la más amplia difusión en los edificios afectados al Poder Judicial de la Capital.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. **Beatriz María ROLAND de MUÑOZ**.

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO  
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN  
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL  
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ  
DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN  
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN DE

## PREVENCIÓN de ACCIDENTES de TRÁNSITO

**Resolución N° 12**

Córdoba, 17 de Noviembre de 2014

**VISTO:** el Expediente N° 0458-044609/2014 por el que La Municipalidad de la localidad de Villa del Rosario, solicita la constitución de mesa de examen a fin de determinar los conocimientos, aptitudes y capacidades de distinto personal que aspira a obtener matrículas de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico Prácticos para la Emisión de Licencias de Conducir y en materia Normas de Transito-Seguridad Vial, de diverso personal de su dependencia y Municipalidades aledañas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560 define en calidad de Autoridad de Control, entre otros, "...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos establecidos reglamentariamente, y sea habilitado por la Autoridad de Aplicación Provincial para el control del tránsito..."

Que así también y junto a la autoridad de control mencionada, la normativa exige capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones (teórico-prácticas) de conducción (Art. 10, inciso 4, apartado "a", del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que dan cuenta el Acta N° 050414.

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección de Prevención de

Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Que a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite al personal en calidad de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Prácticos y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de esta Dirección bajo el N° 042/2014:

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN  
DE PREVENCIÓN DE  
ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
RESUELVE:**

**1°.- APROBAR** lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en la localidad de Villa del Rosario para personal dependiente de esa Municipalidad y Municipalidades aledañas, llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección y que concluyera con la instrumentación del Acta N°020814, todo ello de conformidad a lo explicitado en el Anexo I, que forman parte de la presente resolución.

**2°.- ORDENAR** por la División - Capacitación de esta Dirección, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes a las personas habilitadas por la misma, consignadas en el Anexo I que forman parte de la presente Resolución, con los números de Matrícula asignados en los mismos.

**4°.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. MIGUEL A. RIZZOTTI  
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE  
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

ANEXO

<http://goo.gl/rjKq>

**Acuerdo Reglamentario N° 1244 - Serie "A"**. En la ciudad de CORDOBA, a diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil catorce, con la Presidencia de su titular Doctor **Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN y María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL**, con la asistencia de la Directora General del Área de

Administración a cargo de la Administración General, Cra. **Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:**

**Y VISTO:** Que por Acuerdo Reglamentario N° 1240 Serie "A" del 05-11-2014 se dispuso modificar el inc. j). del Artículo 2 del Acuerdo Reglamentario N° 588 del 13-03-2001, estableciendo como condición de admisión: "j) Los Prosecretarios Letrados, entre aquellos agentes que tengan una antigüedad no inferior a seis (6) años en el Poder Judicial como personal rentado y una antigüedad en el título de Abogado no inferior a cuatro (4) años"

**Y CONSIDERANDO:** 1.- Que el objetivo de este Tribunal es permitir la participación a quienes cuentan con cierta experiencia en este Poder Judicial para acceder al puesto de que se trata.

2.- Que la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial a través de su Secretario General, Sr. Federico Cortelletti ha manifestado que tal modificación da respuesta al reclamo de un sector de empleados altamente capacitados el cual dice, por falta de ascensos, estaba impedido de acceder a los diferentes concursos para Prosecretarios Letrados. Expresa que, no obstante ello, la modificación introducida por el AR N° 1240 Serie "A" del 05-11-2014 deja fuera a quienes no reúnen la antigüedad de cuatro (4) años en el título de Abogado, a pesar de que incluso tengan el cargo de Escribiente.

Por ello,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECTIFICAR** el Art. 1 del Acuerdo Reglamentario N° 1240 Serie "A" del 05-11-2014 el que quedará redactado de la siguiente manera: "MODIFICAR el inc. j). del Artículo 2 del Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" del 13-03-2001, como a continuación se expresa: **"Artículo 2. - CONDICIONES DE ADMISIÓN. ESTABLECER** como condiciones de admisión para el concurso de antecedentes y oposición, y las designaciones de funcionarios letrados del área jurisdiccional del Poder Judicial, las siguientes: a) Los Secretarios de Cámara, a propuesta en terna de los respectivos Tribunales, entre los Secretarios de Primera Instancia o cargo equivalente.

En las Cámaras contencioso-administrativo se admitirán como aspirantes a los Prosecretarios que cumplan funciones en tribunales de dicha competencia material;

b) Los Secretarios de Fiscalía de Cámara, a propuesta del Fiscal General entre los Secretarios de Primera Instancia o cargo equivalente;

c) Los Secretarios de Primera Instancia de los Juzgados de Instrucción, Correccional y Faltas, a propuesta en terna de los respectivos Jueces, entre los Ayudantes Fiscales;

d) Los Secretarios de los Juzgados de Menores Prevencional y Correccional y Asesorías, a propuesta en terna entre Prosecretarios o Ayudantes Fiscales;

e) Los Secretarios de Fiscalía de Instrucción, a propuesta del Fiscal General, entre los Ayudantes Fiscales;

f) Los Secretarios de Fiscalía de Menores, a propuesta del Fiscal General, entre los Prosecretarios Letrados o Ayudantes Fiscales;

g) Los Secretarios de Fiscalía con competencia en materia Civil y Comercial, a propuesta del Fiscal General, entre los Prosecretarios Letrados;

h) Los Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Conciliación y Familia, a propuesta en terna del titular del tribunal entre los Prosecretarios Letrados;

i) Los Ayudantes Fiscales, a propuesta del Fiscal General, entre los Prosecretarios Letrados;

El cargo de revista establecido como condición de admisión puede serlo en calidad de definitivo, interino o suplente o en otro de mayor jerarquía en el Poder Judicial con dos años de antigüedad como mínimo y observarse al tiempo de cada convocatoria.

j) Los Prosecretarios Letrados, entre aquellos agentes que tengan una antigüedad no inferior a seis (6) años en el Poder Judicial como personal administrativo rentado y título de Abogado. Quedarán habilitados también quienes, a la fecha de la presente modificación, 05/11/2014, cumplan con los requisitos establecidos por el Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" del 13-03-2001, es decir una antigüedad de por lo menos cuatro años en el Poder Judicial como personal rentado, cargo de Escribiente como mínimo y título de Abogado"

k) Los Secretarios de Cámara y Primera Instancia de las Relatorías de Sala del Tribunal Superior y la Fiscalía General, por designación del Cuerpo y a propuesta del Fiscal General, respectivamente.

El Tribunal Superior de Justicia puede variar, por razones de servicio, las condiciones de admisión de cada concurso teniendo en cuenta las características del cargo y la conformación de la planta de personal en el lugar en donde se formula el llamado."

**Artículo 2.- COMUNIQUESE** a la Fiscalía General de la Provincia, a la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y dese la más amplia difusión interna en los tribunales y dependencias del Poder Judicial de la Provincia.

**Artículo 4.- PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO  
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN  
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL  
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ  
DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN  
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL

ERSeP

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

**Resolución General N° 11**

Córdoba, 19 de Noviembre de 2014.-

**Y VISTO:** La necesidad de reglamentar la integración, funcionamiento y operatividad del "Fondo Anual de Multas" previsto en el numeral 10.5.1 del "Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable para la Ciudad de Córdoba" registrado como Convenio Nro 9/97, modificado por Leyes Provinciales Nro. 9279 y Nro. 9339.

**Y CONSIDERANDO:**

I.- Que la función reguladora del ERSeP comprende - entre otros aspectos - el dictado de la normativa regulatoria, el control y aplicación de sanciones, la solución de conflictos entre las partes del sistema, y el estímulo de la calidad y eficiencia de los prestadores (art. 24, Ley 8835).-

Que conforme lo establece el inciso a) del art. 25 de la Ley citada, compete al ERSeP cumplir y hacer cumplir la mencionada ley y sus reglamentos, como así también las normas regulatorias. Que asimismo, el inc. t, establece que compete genéricamente al ERSeP realizar todos los actos necesarios para el buen ejercicio de su función reguladora y la satisfacción de los objetivos de dicha ley, siendo atribución de su Directorio realizar todos los actos jurídicos que hagan a su competencia.

II.- Que el numeral 10.5.1 en sus incisos a) y b) del Contrato de Concesión regula el modo de aplicación de las multas al concesionario, creando a tal fin un "Fondo Anual de Multas" que se integra con todas las multas que el Ente de Control le aplique al Concesionario.

Que de lo antedicho resulta impuesta la obligación de contabilizar las multas en un fondo especial (Fondo Anual de Multas) y que ello constituye una norma de carácter general.

III.- Que resulta necesaria la reglamentación de la cuestión de que se trata, a fin de poder implementar la integración y funcionamiento del referido Fondo, precisando los derechos y obligaciones del concesionario, Regulador y Usuarios, en procura de la eficiencia del sistema.

El dictado de la presente tiene cuenta también que el concesionario se ha mostrado renuente a cumplir con las obligaciones que le imponen las normas que conforman el marco regulatorio en este sentido.

IV.- Que debe implementarse un sistema que instrumente el método más idóneo para poder efectivizar las multas que se apliquen.

Que a tales efectos se estima conveniente que todos los ingresos al Fondo Anual de Multas, correspondan o no a multas en proceso recursivo, sean depositados en una institución bancaria con el objeto de que sean protegidos del proceso inflacionario hasta el momento de la efectiva restitución a los usuarios.

No hacerlo de esa forma, sería perjudicial para el sistema regulado pues el proceso inflacionario afectaría el valor real de las sanciones en cuestión, perjudicando a la

concesionaria -en caso de corresponder la devolución por revocación de la sanción en sede administrativa-, o a los usuarios al momento de la acreditación posterior, según dispone el Contrato.

Que la empresa concesionaria deberá depositar el monto de la sanción en la cuenta bancaria como caución para el cumplimiento de la obligación posterior de restituir los mismos a los usuarios, y para proteger los mismos del efecto inflacionario.

Que en cuanto a la prorrata a beneficio de los usuarios, lo que debe llevarse a cabo anualmente, la misma comprenderá exclusivamente aquellas multas consentidas o que recurridas hayan obtenido decisión denegatoria de parte del Directorio del ERSeP, a efectos de preservar al ERSeP y/o a los usuarios de los perjuicios que implicaría una revocación posterior.

Que ello no trae perjuicios a los usuarios, porque mientras la multa permanece en depósito en una institución bancaria, genera intereses que serán sumados al monto de cada multa para el prorrateo.

Que conforme expresa normativa contractual, los gastos que irroguen el establecimiento y funcionamiento del Fondo Anual de Multas son a cargo del concesionario.

V.- Que la presente constituye una norma que garantiza la función de contralor y regulación que le imponen la normativa vigente al impedir una dilación en el pago de las sanciones, que va en desmedro de los usuarios a quienes se esta protegiendo en los derechos que le garantiza la Constitución Nacional en su artículo 42.

VI.- Que en virtud del art. 1° de la Resolución General ERSeP N° 1 de fecha 8/05/2001, y su modificatoria Resolución General ERSeP N° 06/2004, "El Directorio del ERSeP en pleno dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la Ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización...".

Por todo ello, normas citadas, y en uso de sus atribuciones legales conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano-, el **DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP),**

**RESUELVE:**

**I.- FONDO ANUAL DE MULTAS: CONSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN**

**ARTICULO 1°:** ORDENASE la apertura de una cuenta bancaria con afectación específica para el "Fondo Anual de Multas" previsto en el numeral 10.5.1 del "Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable para la Ciudad de Córdoba".

**ARTÍCULO 2°:** ENCOMIENDASE al Departamento de Administración y Economía

del ERSeP la realización de los actos y gestiones necesarias a tal fin, debiendo comunicar los datos a la concesionaria Aguas Cordobesas S.A., una vez constituida la referida cuenta.

**ARTICULO 3°:** Los importes de las multas que aplique el ERSeP a la Concesionaria Aguas Cordobesas S.A. se contabilizarán mediante su depósito en la cuenta bancaria constituida como Fondo Anual de Multas referida en el artículo 1, dentro del plazo de diez (10) días de la fecha de notificada la sanción, todo ello independientemente del derecho a recurrir por parte de la Concesionaria.

**ARTICULO 4°:** Si la Concesionaria no depositara el monto de la multa dentro del plazo referido, se aplicará un interés equivalente a la tasa activa para descuento de documentos del Banco de la Provincia de Córdoba, desde que la suma es debida y hasta el momento de su efectivo depósito.

## II.- PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN A LOS USUARIOS

**ARTICULO 5°:** Fecha de Corte: La fecha de corte para establecer el monto de la devolución a los Usuarios es el día 31 de julio de cada año calendario.

**ARTICULO 6°:** Saldo Disponible: El saldo disponible del Fondo Anual de Multas es aquel que revertirá a los usuarios en cada año calendario.

El mismo se conformará por los importes de multas, intereses moratorios e intereses financieros y los saldos remanentes de devoluciones anteriores y sus intereses financieros, correspondientes a depósitos realizados hasta la fecha de corte.

Sólo se computarán en el saldo disponible los depósitos de sanciones que hayan agotado la vía administrativa mediante resolución del Directorio del ERSeP.

**ARTICULO 7°:** Determinación de los descuentos a aplicar:

a) A la fecha de corte, el Departamento de Administración y Economía del ERSeP remitirá al Directorio -para su comunicación al concesionario- un informe con el monto correspondiente al Saldo del Fondo Anual de Multas, conformado de acuerdo a lo expresado en el artículo anterior.

b) Dentro de los 10 días hábiles de anoticiado el concesionario del saldo disponible, deberá proponer al Ente de Control, por intermedio de la Gerencia de Agua y Saneamiento, un proyecto del descuento a efectuar, indicando el detalle de la metodología de cálculo a aplicar,

proyecto de distribución y demás elementos pertinentes. Asimismo, indicará una cuenta bancaria destino donde habrá de recibir el saldo disponible del Fondo Anual de Multas.

c) Presentado lo anterior, o vencido el plazo sin que se efectúe la propuesta, el Directorio del ERSeP determinará el descuento a aplicar mediante Resolución que notificará al concesionario. En la misma Resolución ordenará la transferencia de los montos que correspondan hacia la cuenta indicada por la Concesionaria.

d) La empresa prestadora deberá incluir el descuento ordenado en la segunda factura inmediata posterior a la notificación prevista en el artículo anterior.

**ARTICULO 8°:** Informe Final: Dentro de los 10 días de cumplimentada, la Concesionaria deberá presentar al ERSeP informe final sobre la devolución efectuada, acompañando constancia certificada por el Auditor Contable de dichas devoluciones, y demás pruebas que acrediten la misma.

**ARTICULO 9°:** Incumplimiento: Si el Concesionario no aplicare el descuento en la factura correspondiente, automáticamente se incrementará el monto en un porcentaje igual al doble de la tasa para descuento de documentos del Banco de la Provincia de Córdoba en el momento, que deberá

aplicarse en la factura subsiguiente y así sucesivamente.

## III.- CLÁUSULA TRÁNSITORIA:

**ARTICULO 10°:** Lo previsto en la presente regirá también para todas aquellas sanciones que habiendo sido impuestas, no hayan sido cumplidas por la concesionaria.

**ARTICULO 11°:** PROTOCOLÍCESE, HÁGASE SABER, DESE COPIA Y PUBLÍQUESE EN EL Boletín Oficial de la Provincia.

DR. MARIO AGENOR BLANCO  
PRESIDENTE

MARIANA ALICIA CASERIO  
VICEPRESIDENTE

JOSÉ CARLOS ARÉVALO  
DIRECTOR

DR. MIGUEL OSVALDO NICOLAS  
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS  
DIRECTOR

WALTER SCAVINO  
DIRECTOR

## JEFATURA de POLICÍA

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

### Resolución N° 589935

Córdoba 1° de Diciembre del 2014

**VISTO** el expediente N° 0182-031857/2014 por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N° 74/2014 destinada a la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE RACIONAMIENTO PARA EL PESONAL POLICIAL AFECTADO AL OPERATIVO RALLY DAKAR ARGENTINA, PERÚ Y BOLIVIA 2015".

**CONSIDERANDO** las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N° 305/2014 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 42° de la Ley N° 10.176.

#### EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente Licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas, a realizar por intermedio de la División Contrataciones, el llamado a Licitación Pública N° 74/2014 destinado a la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE RACIONAMIENTO PARA EL PESONAL POLICIAL AFECTADO AL OPERATIVO RALLY DAKAR ARGENTINA, PERÚ Y BOLIVIA 2015", hasta la suma total estimada de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA (\$1.482.040)., según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Contrataciones fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas para dicha Licitación Pública.

4. La erogación correspondiente se hará como Anticipo Año 2015 con cargo a Programas y Partidas que el presupuesto autorice hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA (\$1.482.040)..

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

CRIO GRAL. TEC. SUP. JULIO C. SUAREZ  
JEFE DE POLICÍA

### Resolución N° 58936

Córdoba, 28 de Noviembre de 2014

**VISTO** el expediente N° 0182-031858/2014 por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N° 73/2014 para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO PARA EL PERSONAL POLICIAL AFECTADO AL OPERATIVO RALLY DAKAR ARGENTINA, PERÚ Y BOLIVIA 2015".

**CONSIDERANDO** las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N° 305/2014 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 42° de la Ley N° 10.176.

Lo establecido en la Ley N° 10155/2013 (Artículo 11°), en relación a las atribuciones conferidas a esta instancia, para

autorizar y adjudicar adquisiciones de bienes y servicios, cualquiera fuere su monto, a través de las cuentas especiales que se encuentren bajo esta administración.

#### EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente Licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Contrataciones, el llamado a Licitación Pública N° 73/2014 destinada a la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO PARA EL PERSONAL POLICIAL AFECTADO AL OPERATIVO RALLY DAKAR ARGENTINA, PERÚ Y BOLIVIA 2015", hasta la suma total estimada de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL (\$1.900.000), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Contrataciones fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha Licitación.

4. La erogación correspondiente se hará como: Anticipo Año 2015 con cargo a Programas y Partidas que el presupuesto autorice hasta la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL (\$1.900.000).

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y archívese copia.

CRIO GRAL. TEC. SUP. JULIO C. SUAREZ  
JEFE DE POLICÍA

#### FE DE ERRATAS

Agencia Córdoba Cultura S.E.

En la publicación de la edición de BOLETIN OFICIAL del día 20 de Noviembre de 2014, la Agencia Córdoba Cultura S.E. publicó la Resolución N° 220 de fecha 14 de Noviembre de 2014, por la cual hace el llamado a Convocatoria para cubrir cargos vacantes correspondientes al Coro Polifónico de la Provincia, donde dice en los Vistos: ... a los fines de cubrir cuatro (4) cargos vacantes del Coro ..., debe decir a los fines de cubrir cinco (5) cargos vacantes del Coro .... Se aclara además que dicho error involuntario material, no afecta la parte resolutive de dicho instrumento legal y en consecuencia surte todos los efectos legales.-

DIRECCION DE  
RECURSOS HUMANOS - MINISTERIO DE EDUCACION**Resolución N° 23**

Córdoba, 2 de Diciembre de 2014.-

**VISTO:** Las Resoluciones N° 241/2014 de la Inspección General de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la que se dispone cubrir con personal Titular, las vacantes existentes en Cargos: 13517 Maestro de Educación Plástica en jurisdicción de la Región Primera -Departamento: Capital, designadas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 198/2014 de fecha 5 de marzo de 2014 se aprobó el Listado de aspirantes a cubrir cargos docentes titulares de Capital e Interior Provincial, para el período lectivo 2014.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos a continuación en el orden de mérito del padrón citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, artículos 15; 17; ss y cc del Decreto Ley N° 1910 /E/57;

**EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** CONVOCAR a los docentes inscriptos en Listado de aspirantes a cargos vacantes titulares, nominados desde el N° de Orden 031 hasta el 060 en el Listado de aspirantes Anexo I, compuesto de una (1) foja, que e integra la presente resolución, para cubrir un cargo vacante 13517 -Maestro de Educación Plástica de la Región Primera, Departamento Capital, para el día Viernes 5 de diciembre de 2014 a las 16:30 Horas en el Instituto Superior "Simon Bolivar", sito en calle Avenida Agustín Garzón N° 1255 Barrio San Vicente, Córdoba Capital.

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el término de dos (2) días consecutivos a partir del 3 de Diciembre de 2014 y archívese.

MIGUEL BARELLA  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO  
<http://goo.gl/vBRLHG>

**Resolución N° 21**

Córdoba, 2 de Diciembre de 2014.-

**VISTO:** La Resolución N° 016/ 2014, de esta Dirección.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante la aludida resolución, se convocó a docentes inscriptos en Listados de aspirantes

a cargos vacantes titulares, para cubrir un cargo vacante, en la Región Primera Departamento: Capital, para el día Jueves 20 de Noviembre de 2014, en el Centro Educativo "Instituto Simon Bolivar" sito en Avenida Agustín Garzón N° 1255, Barrio San Vicente de esta Ciudad.

Que en razón de la medida de fuerza sorpresiva consistente en Paro general, dispuesta a las 0:00 horas del día mencionado, por la entidad gremial Unión Tranviaria Automotor -UTA-, que agrupa chóferes de colectivos urbanos de la ciudad de Córdoba para el día 20 de noviembre de 2014, esta Dirección dispuso postergar el mencionado Acto Público para nuevo día y hora, a fin de garantizar la efectiva concurrencia de la totalidad de los docentes nominados en el Anexo I de la resolución mencionada.

Que resulta necesario fijar nuevo día y hora a fin de dar cobertura a los cargos vacantes mencionados, con los aspirantes inscriptos en el Listado de aspirantes a cubrir cargos docentes Titulares de Capital e Interior Provincial, para el período lectivo 2014 aprobado por Decreto N° 198/ 2014.

Por ello, normativa citada, artículos 15 inc. a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910 /E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria, en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** CONVOCAR a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a cargos vacantes titulares, que se nominan en el Anexo I de la Resolución N° 16/2014 de esta Dirección, con veintitrés (23) fojas, para cubrir un cargo vacante, en la Región Primera Departamento: Capital, según corresponda al mencionado Anexo que también integra la presente, para el día viernes 5 de Diciembre de 2014 o, para el primer día hábil subsiguiente en caso que éste se declare inhábil, en el Centro Educativo "Instituto Simon Bolivar" sito en Avenida Agustín Garzón N° 1255, Barrio San Vicente de esta Ciudad y conforme al siguiente horario:

CARGOS	HORARIO
M. de Grado – 13475 – N° Orden 001 al 300	09.00 HS.
M. de Grado-13475- N° Orden 301 al 600	10:30 HS.
M. de Jardín de Infantes – 13480	12:00 HS.
M. de Educación Física -13515	15.30 HS.
M. de Educación Tecnológica – 13516	15.30 HS.
M. de Educación Plástica – 13517	16.00 HS.
M. de Educación Musical – 13518	16.00 HS.

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el término de dos (2) días a partir del 3 de Diciembre de 2014 y archívese.

MIGUEL BARELLA  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO  
<http://goo.gl/bB239y>





*Poder Ejecutivo  
Córdoba*

CÓRDOBA, 23 SEP 2014

**VISTO:** El expediente N° 0034-081313/2014, del registro de la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Finanzas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona el otorgamiento de autorización a la Dirección General de Catastro para generar unidades tributarias y la consecuente habilitación de cuentas tributarias provisorias, respecto de fraccionamientos de inmuebles que no posean planos definitivos debidamente visados y/o aprobados, para aquellos sujetos que, al 31 de diciembre de 2012, hayan resultado adjudicatarios de lotes y/o unidades habitacionales por parte de Asociaciones Sindicales regidas por Ley Nacional N° 23.551, en las mismas condiciones establecidas por el Decreto N° 1180/2012, ratificado por Ley N° 10.118 (artículo 128).

Que la Dirección de Jurisdicción de Recaudación y Gestión de Deuda Administrativa de la Dirección General de Rentas insta el presente trámite, manifestando la necesidad de incluir a las organizaciones sindicales con personería gremial al marco normativo establecido por el Decreto N° 1180/2012.

Que el Área Ingresos Brutos y Sellos de la Dirección General de Asesoría Fiscal del Ministerio de Finanzas, expresa que la medida procurada se encamina a otorgar a las asociaciones sindicales, el mismo tratamiento dado a las asociaciones civiles, cooperativas y mutuales en el referenciado Decreto, con el objeto de posibilitar el pago de los tributos correspondientes por parte de tenedores precarios o poseedores de lotes y/o unidades habitacionales adjudicadas por entidades gremiales, autorizando la creación de cuentas provisorias habilitadas a tal fin en forma excepcional por la Dirección General de Catastro.

Departamento	Protocolización
Asesora	10231
Ley	10231
Decreto	1271
Convenio	
Fecha	10 NOV 2014

1027  
Y 2014

*[Signature]*  
**ING. JUAN JOSÉ HERENCIA**  
 Subdirector de Jurisdicción  
 Control de Tramitaciones y Registros de Instrumentos  
 Fiscalía de Estado

*[Signature]*  
**DR. GUILLERMO ARIAS**  
 SECRETARIO LEGISLATIVO  
 LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

*Que asimismo se procura facultar a la Dirección General de Rentas y a la Dirección General de Catastro a dictar las normas reglamentarias necesarias para la aplicación de la normativa de que se trata.*

*Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 371/2014 y por Fiscalía de Estado al N° 709/2014;*

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A**

**Artículo 1º.- AUTORIZÁSE** a la Dirección General de Catastro a generar unidades tributarias y a habilitar las respectivas Cuentas Tributarias Provisorias de fraccionamientos por los cuales no se poseen planos definitivos debidamente visados y/o aprobados, para aquellos sujetos que, al 31 de diciembre de 2012, han resultado adjudicatarios de lotes y/o unidades habitacionales por parte de Asociaciones Sindicales regidas por la Ley Nacional N° 23.551, en las mismas condiciones, alcances, plazos, requisitos y beneficios establecidos por el Decreto N° 1180/12 que fuera ratificado por Ley N° 10118.

**Artículo 2º.- FACÚLTASE** a la Dirección General de Rentas y a la Dirección General de Catastro a dictar las normas reglamentarias necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto en el presente instrumento legal.

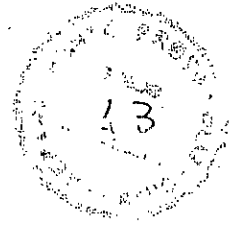
**Artículo 3º.- FACÚLTASE** a la Dirección General de Rentas para establecer plazos diferentes a los establecidos para la cancelación de las cuotas o del monto del anticipo que corresponda a la fecha de la presentación formal efectuada por el contribuyente en los casos en que razones técnicas

Departamento
Protocolización
Anexo
Lo 10231
Decreto 1271
Convenio
Fecha 10 NOV 2014

1027

Dr. GUNLERNO ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

ING. JUAN JOSÉ HERENCIA  
Subdirector de Jurisdicción  
Control de Tramitaciones y Registros de Instrumentos  
Fiscalía de Estado



*Poder Ejecutivo*  
*Córdoba*

23 SEP 2014

*u operativas impidiesen la emisión en tiempo y forma de los correspondientes comprobantes de pago.*

*Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado y enviado a la Legislatura Provincial para su posterior ratificación.*

*Artículo 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.*

**DECRETO**

Nº 1027

*de la Sota*  
JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

*1027*  
*23/9/14*

*Angel Mario Elettore*

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE  
Ministro de Finanzas

*Jorge Eduardo Corroca*

JORGE EDUARDO CORROCA  
FISCAL DE ESTADO  
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Departamento	
Protocolización	
A18031	
Ley	1271
Decreto	1271
Convenio	
Fecha	10 NOV 2014

*Juan José Herencia*  
ING. JUAN JOSÉ HERENCIA  
Subdirector de Jurisdicción  
Control de Tramitaciones y Registros de Instrumentos  
Fiscalía de Estado

*Guillermo Arias*  
Dr. GUILLERMO ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA